CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO

TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE MODULO DEL PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN ENTRE EL SOFTWARE DE LA ESE Y COMPRONET Y MODULO DE DIGITAEL PARA LA DIGITALIZACION DE LOS DOCUMENTOS NO REGISTRADOS ELECTRONICAMENTE EN LAS HISTORIAS CLINICAS DE LA E.S.E ARSENIO REPIZO VANEGAS.

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	Que esta entidad Hospitalaria, debe cumplir con las exigencias normativas en materia del manejo de la información, conservación de la misma, proceso de recepción y articulación entre los equipos propios del procesamiento de las actividades realizadas en las áreas, que para la presente necesidad radica en el área de laboratorio clínico, con el software existente en la empresa, ya que a la fecha el hospital adquirió de manera simultánea un licenciamiento de software que permite la administración de la información de los resultados emitidos por los equipos biomédicos que se utilizan para el procesamiento de determinadas muestras, para que estos no se tuviesen que realizar de manera manual y escrita física, sin embargo no basta con que estos se encuentren articulados con el software de la entidad si lo mismos no se direccionan estratégicamente hacia el almacenamiento en la historia clínica digital del paciente de manera automática, de ahí la presente necesidad de adquirir el modulo del protocolo de comunicación que permita ese enlace, lo cual no solo es beneficioso para el servicio de laboratorio para la transmisión de la información sino del personal medico y profesional de fácil y automático acceso a la información, cuya finalidad no es otra que disminuir tiempos de retraso del servicio, sino también mantener al hospital a la vanguardia de la tecnología y acceso a la información para lo cual están diseñados dichos software. Lo anterior se refleja en la configuración presentada por el proveedor como único al ser dueño del software existente y adquirido por la ESE, el cual una vez garantizado los datos registrados por el software de administración de resultados de laboratorio el mismo garantizara el proceso de parametrización y codificación de todos los laboratorios que se van a automatizar, ya que la información recibida en el WEBSERVICE de SIIGHOS PLUS, quedaran almacenados en la historia clínica del paciente de forma automática.

	Que así mismo la entidad acoge las necesidades y sugerencia que el personal asistencial, medico y profesional manifiestan para el dinamismo en los procesos administrativos y de acceso a la información en la atención en salud, lo cual resulta provechoso en cuanto a las posibilidades de contar con el acceso a los documentos de manera electrónica en formato PDF o tipo escaneados, como anexos y soportes de la historia clínica de manera que junto con el acceso a la información de laboratorios se considera que dicha historia clínica queda en el sistema de manera íntegra, y que con el presente proceso, de manera simultánea se puede satisfacer dicha necesidad con la adquisición de un segundo modulo denominado DIGITAEL, el cual se encuentra diseñado para que las entidades hospitalarias puedan digitalizar los documentos de papel como archivo electrónico, con fácil acceso sin ninguna interface, el cual por su funcionalidad permite ser digitalizado en otros medios de almacenamiento, reducción del espacio físico para el almacenamiento de las historias clínicas con sus soportes, reducción de deterioro por condiciones de espacio, climáticas, disminuyendo casos de pérdida o alteración de la información física. Por lo anterior, la entidad debe hacer uso de sus facultades administrativas y presupuestales para destinar el recurso económico de tal manera que le permita realizar el proceso de contratación con el proveedor como único propietario del software adquirido por la ESE, para la adquisición de los módulos, anteriormente descritos, debidamente facultado y habilitado para el suministro del licenciamiento del software para la articulación de la información emitida por los resultado del servicio de laboratorio clínico y la digitalización de los soportes y documentos para articularse y asociarse a la historia clínica digital.
JUSTIFICACIÓN	Es conveniente esta contratación dado a que la entidad debe contar con los nuevos módulos que se encuentren diseñados para que le permita al personal médico y profesional en salud, que requieran el acceso a las historias clínicas en la atención y el servicio el fácil acceso a la misma con sus correspondientes soportes y anexos, de manera digital, garantizando la calidad del dato e información y buen manejo de la información, entrega de informes y generación de la documentación conforme a los requerimientos.

	Con esta contratación el hospital, se actualiza en sus procesos y cumple con las exigencias que se presentan por las diferentes entidades, del estado y entes de control, al garantizar las herramientas necesarias para el manejo y óptima calidad del dato y de la información. Así mismo es perentoria una orientación y/o capacitación así como acompañamiento de manera periódica del proveedor de los módulos, con el fin de no generar situaciones de duda, o falta de orientación en el uso y manipulación de las nuevas herramientas para ser manipuladas por el personal de la salud, en todo caso que el desarrollo del objeto contractual sea de manera íntegra y a entera satisfacción por aquellos que lo requieren. Siendo entonces deber de la entidad, el brindarle condiciones necesarias en gran parte de las áreas, en el caso particular al proceso asistencial, al ser esta entidad hospitalaria que garantiza el servicio integro que todo el actual se vea reflejado en la historia clínica con sus correspondiente soportes y anexos electrónicos y digitalizado, siendo una información que debe ser clara y precisa. Que revisado el mismo, se encuentra que el mismo facilita el proceso operativo, y que sus dueños y propietarios lo tiene activo y en funcionamiento en otras empresas del estado, donde la funcionalidad es adecuada y permite un trabajo acorde a las necesidades como Empresa Social del Estado, mismas funciones que van actualizando y adecuando a la nueva normatividad legal vigente.
FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL, REGLAMENTO POR EL CUAL SE ASIGNA UNA FUNCIÓN, TAREA, DILIGENCIA, ETC.	Art. 48, 49 C.N. Ley 100 de 1993, Resolución 5261 de 1994, resolución 3997 de 1996, Resolución 4288/96, Resolución 412 de2000, Ley 715 / 01, Decreto 1011 de 2006, Ley 1122 de 2007. El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que, el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). **Decreto 1510 del 2013:** CAPÍTULO I PLANEACIÓN: ART:20: Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Calle 3 No. 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314
Gerencia: 3133769596 Urgencias: 8373565 - 3133770857
E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co /
http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co
San Agustín - Huila – Colombia
Código Postal: 418060

VIGILADO Supersalud

Contratacion directa:

Ley 1150 de 2007: *"TITULO I: DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA: ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: 4.* Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de* ***apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)".*

Colombia Compra eficiente: síntesis normativa y jurisprudencia en contratación de 2016: *"La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 81 Decreto 1510 de 2013)."*

Ley 1474 de 2011: artículo 74 y Decreto 1510 de 2013 Arts. 3,5,6 y 7:(...) Plan Anual de adquisiciones: Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar (...)

Acuerdo No. 010 del 29 de junio de 2022:

Capitulo IV: Art: 14: Por la cuantía: Mínima cuantía.

Capitulo VII: Art: 33: De las modalidades y mecanismos de selección: a: contratación directa.

Art: 34: contratación directa: *1. Para la prestación de los servicios individuales sin importar la cuantía, incluyendo los manifestados como apoyo a la gestión y de servicios profesionales.*

Capitulo XII: Art. 45: contratos de la ESE.

45.4 contratos de suministro, compraventa y permuta de bienes muebles.

Art. 54: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Resolución No.304 del 28 de julio de 2022:

ARTICULO 2: CAMPO DE APLICACIÓN DEL MANUAL. *El presente Manual se aplicará a toda la contratación que realice esta entidad Hospitalaria.*

ARTÍCULO 14: *CUANTIA PARA CONTRATAR, el HOSPITAL, desarrolla su proceso de contratación bajo cuantías definidas así:*

• *MINIMA CUANTIA, Corresponderá a los contratos cuyo valor sea igual o que no superen los 90 SMLMV, cualquiera sea su naturaleza.*

ARTÍCULO 31: DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. ELHOSPITAL para efectos de contratación utilizará uno de los siguientes procedimientos:

a. CONTRATACIÓN DIRECTA.

ARTÍCULO 32: PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ARTÍCULO 33: CASOS DE CONTRATRACION DIRECTA. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

	1. los contratos de prestación de servicios individuales sin importar la cuantía, incluyendo los manifestados como apoyo a la gestión y de servicios profesionales. **ARTÍCULO 48: CONTRATOS QUE PODRA CELEBRAR EL HOSPITAL.** La entidad podrá celebrar los siguientes contratos: **48.4. CONTRATOS DE SUMINSITROS.** **ARTÍCULO 56: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.**
2. Aspectos técnicos – Características Especiales	
ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO, BIEN U OBRA PÚBLICA QUE SE REQUIERE	El propietario del software para la entidad deberá: 1. Establecer la configuración para la comunicación de la base de datos del software "SIIGHOS PLUS" con la base de datos de COMPRONET, para el registro automático de los resultados de laboratorios clínicos. 2. Automatizar el registro y resultado con código de barra entre el software "SIIGHOS PLUS" y el equipo de laboratorio. Con Compronet 3. Parametrizar y condición de todos los laboratorios que se van a automatizar. 4. Capacitar al administrador del sistema o persona encargada de realizar la parametrización 5. Realizar la instalación y configuración del Módulo DIGITAEL (Digitalización de documentos de papel a archivos electrónicos) 6. Realizar el suministro de licenciamiento para los módulos objeto del contrato. 7. Realizar capacitación a personal asignado como usuario del sistema e ingenieros como usuarios administradores. 8. Realizar Pruebas de funcionamiento, dejando constancia del actuar. 9. Realizar la Puesta en marcha del sistema de manera presencial, garantizando el acompañamiento. 10. Garantizar el Soporte, mediante los diferentes medios de comunicación telefónico y/o internet en horario de oficina. 11. Garantizar y realizar el mantenimiento y soporte de manera articulada con el software, archivos de instalación, licencia para usuario final, instalación y configuración, inicialización de base de datos, donde se garantice el acompañamiento. 12. Reconocer la garantía de buen funcionamiento expedida por un año. 13. Realizar la entrega de manuales de los módulos. 14. Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual.

<table>
<tr><td></td><td>Clasificador de bienes y servicios:
Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los bienes que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.
<table>
<tr><td></td><td>Grupos</td><td>Código De Segmento</td><td>Código Familias</td><td>Código Clases</td><td>Código De Productos</td></tr>
<tr><td>Descrip -ción</td><td>[E]</td><td>43000000</td><td>43230000</td><td>43231500</td><td>43231513</td></tr>
<tr><td>Nombre</td><td>Productos de uso final</td><td>Difusión de tecnología de información y telecomunicaciones</td><td>Software</td><td>Software funcional especifico de la empresa</td><td>Software para oficinas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</td><td>El proveedor deberá disponer de personal para visitas, capacitaciones asesoramiento y acompañamiento al personal de la entidad que lo requiera, disponibilidad para la instalación de los módulos, entrega del licenciamiento, los ajustes y soluciones que se presenten, bajo a las especificaciones anteriormente descritas, actuando conforme a la actividad asignada, y cuando la entidad lo requiera con el fin de tratar temas, reuniones o ejecutar actividades relacionadas con el objeto contractual y en situaciones de urgencia.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. Condiciones básicas que regirán el futuro contrato</td></tr>
<tr><td>OBJETIVO</td><td>Se trata de un contrato de prestación de suministro, el cual se desarrollará con autonomía por parte de la entidad – contratista, este último quien deberá suministrar los módulos objeto del contrato, cuya finalidad es garantizar la información soporte de la historia clínica, entre los resultados emitidos en el servicio de laboratorio, como los documentos y anexos de manera electrónica o digitalizados en la misma, de fácil acceso y desde cualquier usuario en el software de la entidad.</td></tr>
<tr><td>DURACION</td><td>La duración será desde la firma del acta de inicio, hasta el 22 de diciembre de 2023.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCION</td><td>Quien desarrolle el objeto contractual deberá hacer presencia en la E.S.E para la instalación, adaptación, asesoramiento orientación, capacitación al personal, será en las instalaciones de la entidad en la calle 3 No. 2-51, Esquina, del Municipio de San Agustín, Departamento del Huila, Colombia.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.</td></tr>
<tr><td>CONSULTA DEL MERCADO.</td><td>El pago que se realice que se fijen corresponderá a lo pactado en el contrato.</td></tr>
</table>

COSTOS, TRASLADOS, FLETES, VIAJES, TRANSPORTE, VIÁTICOS ETC.	Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato.		
PRESUPUESTO OFICIAL: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP).	Para la ejecución del contrato se establece una cuantía DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($16.660.000), IVA incluido. (19%), conforme a certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el encargado de presupuesto de la entidad.		
	Descripción del CDP	2 – 2.1 - 2.1.2 – 2.1.2.01 - 2.1.2.01.01 - 2.1.2.01.01.05 - 2.1.2.01.01.05.02 - 2.1.2.01.01.05.02.03 - 2.1.2.01.01.05.02.03.01 - 2.1.2.01.01.05.02.03.01.01	2023
	Concepto del gasto	A - GASTOS – FUNCIONAMIENTO – ADQUISICION DE BIENES SERVICIOS – ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS – ACTIVOS FIJOS – OTROS ACTIVOS FIJOS – PRODUCTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL – PROGRAMAS DE INFORMATICA Y BASE DE DATOS - PROGRAMA DE INFORMATICA – PAQUETES DE SOFTWARE.	
ASIGNACION DEL RIESGO: **Ley 80 de 1993 Art 27** **Ley 1150 de 2007 Art. 4** **CONPES 3714 de 2011** **Decreto 734 de 2012 Art 2.1.2**	Conforme a circular 08 de 2013 por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratacion Publica, se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera: **Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo** (3) **Tabla 3 - Impacto de Riesgo**		

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Cuantitativa		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente para que no permita la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representen más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Probabilidad	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Rara (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	4	5		
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	5			
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4				
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5				

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

(3)

5- Análisis de riesgos de la futura contratación.

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL					
Financiamiento del contrato	Media-baja	10%	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún	A cargo del contratista	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimient
incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
incremento en impuestos que afectan la actividad	Media-baja	5%		A cargo del contratista	

del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.			reconocimiento por variaciones del mismo.		o por variaciones del mismo.
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO				A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE HSOPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS
información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja	10%	Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados. El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	A cargo de la Entidad	
uso o recolección de información errada	Media-baja	5%		Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad	
estimación inadecuada de los costos	Media-baja	15%		A cargo del contratista	
negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
uso indebido de la información	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja	10%		A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL	
Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja	20%		A cargo del supervisor designado	

6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.

GARANTÍAS	Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.;* **en concordancia con** Decreto 1510 de 2013 *artículo 77: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de*

	garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, así como el Estatuto Anticorrupción en cuanto a la facultad decisoria de quien contrata en cuanto a su exigencia. De igual manera teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 010 de 2022, Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL, en su artículo 44 y Resolución 304 de 2022, artículos 46 y 47.- Garantías, establece que la entidad podrá pactar con el contratista constituir un mecanismo de cobertura del riesgo consistente en garantía única ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que ampare los riesgos, cuantías y vigencia que la Entidad establece. Por lo anterior y en vista a que la cuantía del presente proceso es inferior a los 50 SMLMV, la entidad no exigirá dicha garantía.
OTRAS GARANTÍAS REQUERIDAS PARA AMPARAR TODOS LOS RIESGOS.	El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
7- Conclusión y recomendación.	
DEPENDENCIA SOLICITANTE DEL BIEN O SERVICIO.	El presente estudio se genera como resultado de las necesidades del personal asistencial entre médicos y profesionales, articulado con el proceso que se adelanta con el servicio de laboratorio clínico e historias clínicas de la ESE, para el manejo de la información con el software existente y sistemas de la información requerida de las áreas asistenciales para facilitar procesos reflejados en la atención de usuarios y migrar a la información sistematizada acorde a los nuevos parámetros establecidos y vanguardistas.
SE CONCLUYE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.	Con el presente análisis de suministro de nuevos módulos los cuales permite a la entidad optimizar los procesos minimizando tiempos para la atención del servicio a los diferentes usuarios, pues es claro que se debe consignar la mayor información conforme a la programación y seguimiento en cada actuar, razón por la cual se convierten en herramientas tecnológicas acorde al software para tal fin.
SE RECOMIENDA ACEPTAR EL PRESENTE ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.
SE PUEDE SUGERIR EL PROCEDIMIENTO	Jurídicamente, se trata de un contrato de prestación de servicios, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y las cláusulas exorbitantes de la Ley 100 de 1993 y demás

CONTRACTUAL A SEGUIR.	normatividad en materia contractual aplicable al régimen especial ESEs.

No siendo otro el objeto del estudio, y una vez leído se procede a firmar el presente documento a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2023.

INGRID JOHANNA ORTIZ LEDESMA
Gerente

Anexos:
Copia: N/A
Proyectó: María Fernanda Cerón Murillo. Asesora Ext. Contratación
Vo. Bo. María Fernanda Cerón Murillo. Asesora Ext. Contratación
Revisó y autorizo: Ingrid Johanna Ortiz Ledesma. Gerente
Archivado en: Expediente contractual